

4. Nómina de socios o accionistas actualizada otorgada por la Superintendencia de Compañías (para compañías) o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para cooperativas).
5. Registro Único de Contribuyentes, se encuentre activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio autorizado (Art. 3 Ley del Registro Único de Contribuyentes);
6. Copias legibles debidamente certificadas por la institución emisora o ante Notaría Pública (Ley Notarial Art. 18 n° 5) del Permiso de Operación y/o contrato de operación vigentes, así como de las demás resoluciones y adendas relacionadas con el socio y/o accionistas de la operadora y del vehículo.
7. Copia debidamente notariada de la factura, copia simple de la matrícula y del contrato de compraventa del vehículo a habilitar. En el caso de vehículos destinados al transporte público, se podrá presentar adicionalmente una copia simple de la factura del chasis emitida por la casa comercial y la factura de la carrocería emitida por el fabricante. En caso de que el contrato de compraventa se encuentre caducado, deberá adjuntarse la citación correspondiente (Art. 392 N° 13 COIP).
8. Copias de la matrícula y revisión técnica vehicular vigente, conforme la calendarización referida al último dígito de la placa vehicular. (Art.206 - LOTTSV; Art. 8 Reglamento de Revisión Técnica Vehicular y Art. 12 Reglamento Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular).
9. Captura de pantalla, que el socio y el vehículo, no mantenga deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito ANT y CTE (Cedula y
10. Copia del Certificado de Chatarrización (de ser el caso).
11. Copia vigente y legible de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación y licencia de conducir vigente y habilitada de la categoría que la modalidad de transporte requiera del socio entrante (RGLOTTSV Art. 132);
12. Historial laboral del IESS del Socio entrante
13. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones con el IESS del socio y la operadora. (previa validación del código QR)
14. Aviso de entrada al IESS del socio si este va a conducir su unidad; o en caso de no poseer licencia o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer, debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo. (Constitución Artículos 34 y 70, Código de Trabajo Artículos: 18,19, 20, 42 n° 31, Ley de Seguridad Social Artículos 2 y 73, COIP Art. 244)
15. Copia de la resolución de deshabilitación del vehículo entrante y saliente debidamente certificadas por la entidad que los emitió o Notaría (Ley Notarial Art. 18 n° 5).
16. Copia legible de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación (del socio entrante y saliente).
17. Original o copia certificada por parte de la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil con vigencia de un año, contratada para el vehículo a habilitar, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Se deberá verificar que la póliza de seguros esté a nombre del socio o de la operadora. Una vez vencido el plazo de vigencia, la póliza deberá ser renovada y presentada a la EPMC para incorporar en el expediente de la operadora.
18. En el caso de fallecimiento del socio saliente, se debe presentar adicionalmente la copia de la posesión efectiva o cesión de derechos, y el nuevo socio titular de vehículo a habilitar debiera constar en el listado de socios emitidos por la superintendencia de compañías.
19. Comprobante de pago original del servicio para CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN VEHICULAR, según el cuadro tarifario vigente aprobado por la EPMC, de acuerdo a la fecha de ingreso cuyo valor es: 1 SBU .
20. Sistema de Posicionamiento Global Satelital (GPS) de tecnología abierta (de ser el caso) (Reglamento para la Homologación Técnica de Sistemas de Posición Global Satelital y demás normas conexas).
21. Adjuntar todos los documentos en una carpeta color café
NOTAS
Reglamento para la Optimización, Actualización y Simplificación de Trámites Regulados por la ANT (Art. 7.- Trámites realizados por terceras personas.- Los trámites regulados en este Título podrán ser efectuados por el Presidente, Gerente General o socio. Así también el trámite podrá ser realizado por una tercera persona, quien exclusivamente será un familiar directo (primer grado de consanguinidad) o por el cónyuge o conviviente en unión de hecho del interesado, debidamente justificado con la presentación de cédula de ciudadanía u otro documento legal que demuestre el vínculo. Finalmente, los trámites pueden ser efectuados por la quien ejerza funciones de secretaría en la operadora o través de un abogado. En los trámites realizados por terceras personas indicadas en este artículo se deberá presentar una autorización suscrita por el representante legal de la operadora o el interesado, en el cual se detallará el nombre completo y número de cédula de ciudadanía de la persona autorizada y de quien autoriza. Queda prohibida la tramitación de otras personas que no sean las contempladas en el presente artículo).
Para todos los casos, una vez que cuenten con la resolución o adenda se deberá presentar, en el término de treinta (30) días, la matrícula del vehículo que refleje el traspaso correspondiente y que se encuentre como servicio público para el caso de transporte público y comercial, caso contrario se suspenderá temporalmente el cupo habilitado hasta el cumplimiento de esta disposición.
En caso de que la petición no cumpla con los requerimientos y requisitos, se notificará al Representante Legal para que en el término máximo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación misma que se realizará a la dirección electrónica fijada como lugar para notificación en el formulario o al sistema documental QUIPUX, para que subsanen las observaciones, para lo cual el interesado deberá ingresar toda la información o documentación solicitada. De no hacerlo se entenderá como desistimiento y se notificará el archivo de la petición. De contarse con los requisitos establecidos, se continuará con el trámite respectivo. En el caso de Archivo se tendrá que iniciar un nuevo tramite, para lo cual se deberá realizar un nuevo pago.
AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: Los suscritos autorizan y otorgan el consentimiento de manera libre, voluntaria e informada a la Empresa Pública de Movilidad Mancomunidad de Tránsito de Cotopaxi -EPMC, para el tratamiento de los datos personales, se mantendrán la confidencialidad de los datos entregados, bajo los términos establecidos en la normativa legal vigente y las disposiciones emitidas por el organo rector de la protección de datos.□
LEY PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS: "Art. 11.- Entrega de datos o documentos.- [...]Las entidades reguladas por esta Ley solo podrán requerir la actualización de los datos o documentos entregados previamente, cuando éstos han perdido vigencia conforme la ley [...]"
DECLARACIÓN DE VERACIDAD DOCUMENTAL.- Los suscritos son los único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La EPMC se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración (falsificación) en los documentos, ademas queda liberada de toda responsabilidad derivada de acciones u omisiones de esa naturaleza, cualquiera que sea su naturaleza subsecuente. Por consiguiente, los suscritos indican que los documentos que se entregan a la EPMC son auténticos y originales, al momento de su presentación, no han sido adulterados, enmendados ni falsificados. (Bajo las prevenciones de ley y conforme lo tipifica los artículos 270, 327 y 328 del Código Orgánico Integral Penal, relacionado a los delitos de Perjurio, Falso Testimonio, Falsificación de Firmas, Falsificación y Uso de Documento Falso u otros delitos que pudieran derivarse) .

Además de los requisitos contemplados en el presente formulario, de ser necesario se requerirá los propuestos en cada uno de los requisitos por modalidad, estos establecidos por el ente rector (ANT).

